

Tegucigalpa M. D. C., 31 de agosto de 2020

Licenciada:

JESSY LISBETH RAUDALES ARCHAGA
Gerente Nacional Administrativo y Financiero
ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
Presente

OFICIO No. ONCAE-CM-941-2020

Referencia: Respuesta a ticket No. 8894
mediante el Centro de Atención al Usuario
(CAU) de "HonduCompras"

Estimada Licenciada Raudales:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a solicitud mediante el **Formulario F-I-008 "Solicitud de Autorización Fuera del Catálogo Electrónico (002/AAH/2020)** remitida a través mediante el Centro de Atención al Usuario (CAU) de "HonduCompras" a través del ticket No. 8894 recibido en fecha 04 de agosto de 2020 para la adquisición de UPS de 10KVA (tipo torre).

Por lo arriba detallado tengo a bien indicarle que el Catálogo Electrónico ya cuenta con un equipo de similares características a las requeridas, siendo el **UPS DE ALTO RENDIMIENTO**, cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación: tecnología On Line de Doble Conversión; conexión trifásica; capacidad instalada: **10 KVA, con crecimiento a futuro de 15 KVA**; pantalla LCD para visualización de status y configuración manual; sistema ABM (sistema de carga inteligente de batería que duplica su vida útil); factor de potencia: 0.9; voltaje de entrada: 208V/120V; bypass automático incorporado; frecuencia: 50Hz-60Hz autosensing; **tipo torre**; estimado de 22 minutos a media carga y 8 minutos a carga completa con baterías internas, se considerarán variaciones mínimas siempre y cuando no afecten el rendimiento esperado; soporta hasta 4 gabinetes de baterías adicionales (opcionales) para extender tiempo de respaldo a horas; incluye tarjeta ConnectUPS Web/SNMP para monitorear el UPS remotamente vía Web Browser o SNMP; posibilidad de paralelar hasta 4 UPS idénticos para aumentar capacidad o proveer redundancia; garantía de fabricación de 1 año.

Se solicita muy amablemente que la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS** tome en consideración lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, mismo que literalmente se lee de la siguiente manera: **"Artículo 12.- Compra en el Catálogo Electrónico. Los entes adquirentes, deben considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico.**

En caso de que en el Catálogo Electrónico, existiera un bien o servicio con características no exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra, el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento con base en el artículo 3, último párrafo de la Ley".

Esta Oficina Normativa no concede Autorización de Compra Fuera de Catálogo Electrónico del equipo arriba mencionado, salvo que la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS** que remita una nueva solicitud con una justificación técnica del porqué el equipo disponible en Catálogo Electrónico no sule su necesidad, ya que lo colocado en el MEMORANDO No. ADUANAS-GNT-163-2020 adjunto a su solicitud; se refiere a otro UPS.

La presente respuesta se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 32, primer párrafo que establece: **Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.**

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://oncae.gob.hn/covid19/covid19> recomendaciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

ING. SOFÍA CAROLINA ROMERO

Directora ONCAE

cc. archivo / jf



Centro Cívico Gubernamental, Bulevar
Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike



info.oncae@scgg.gob.hn



(+504) 2240-1470 al 74